

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES, RESOLUCIÓN SRECD/18/05/2022, DE 27 DE MAYO DE 2022.

ANTECEDENTES

I.- Mediante SRECD/18/05/2022, de 27 de mayo, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., las ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 107/2022, de 3 de junio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo)

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, en fecha 14 de septiembre de 2022, se dictó por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da reproducida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se ha realizado alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.8 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, formulará propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 9 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva deberá ser notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará de forma general una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada (apartado 1.c), salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 1.a) o 1.b), según corresponda del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación emitidos por el Comité de Valoración Externo, de fecha 6 de septiembre de 2022, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN: ENTRE EL SUEÑO Y LA VIGILIA	16,5	1	3,5	0	0	9	23	53
TYL ESCÉNICAS PRODUCCIONES	V87963781	ULI EL PERRO	13	2,5	0	4	3	5	10	37,5
MONTREUX ENTERTAINMENT SL	B39822127	LOBO	13	2,5	5	6	8	15	18	67,5
D. IGNACIO GUITIERREZ-SOLANA AIZPURUA (72061014J) junto con D. JESÚS FRANCISCO CHOYA ZATARAIN	***6101** ***6028**	JANDIMAN OR: YO TAMBIÉN SOY AMERICANO	7	0	2,5	1	1	5	23	39,5
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RIPA IBERIS, SL	B39460779	CON FLORES A MARÍA BLANCHARD	17	6	0	0	0	3	16	42

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, actúa como Instructor D. Antonio Navarro Cruz, responsable Director de la Filmoteca de Cantabria en la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

Previo examen del expediente, conforme a los antecedentes expuestos, por parte del Instructor se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA,

PRIMERO.- Conceder la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo I** de esta propuesta de resolución, por un importe total de 120.000,00 €.

SEGUNDO.- El importe de las ayudas concedidas agota el crédito disponible en la convocatoria Resolución SRECD/18/05/2022, de 27 de mayo de 2022, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión por la Sociedad Regional

de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

CUARTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

QUINTO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo

SEXTO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

SÉPTIMO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

SEXTO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

NOVENO.- Notifíquese esta propuesta de resolución definitiva los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 9.9 de las Bases de la Convocatoria.

DECIMO.- Conceder un plazo de 5 días a los interesados propuestos como beneficiarios, a fin de que manifiesten expresamente si aceptan la subvención, apercibiéndose de que no recibir respuesta dentro del plazo indicado se entenderá que renuncian a la misma, proponiéndose como beneficiario al siguiente solicitante con mayor puntuación.

UNDECIMO.- Dentro de este plazo los interesados deberán optar por una de las formas de pago previstas para la subvención, conforme a los criterios recogidos en el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria.

En Santander 20 de octubre de 2022.

El Instructor

Antonio Navarro Cruz

Firmado por NAVARRO CRUZ
ANTONIO - ***4744** el día
20/10/2022 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.



ANEXO I.- PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2022

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
MONTREUX ENTERTAINMENT SL	B39822127	LOBO	13	2,5	5	6	8	15	18	67,5	80.000 €
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN: ENTRE EL SUEÑO Y LA VIGILIA	16,5	1	3,5	0	0	9	23	53	40.000 €